

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**11063** RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 17 de junio de 2004.

## SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de junio de 2004 a las 21,15 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

### Premio especial

1 Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	1.170.000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Euros

### Premios por serie

1 De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	300.000
1 De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras) .....	60.000
40 De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) .....	30.000
1.100 De 150 euros (once extracciones de 3 cifras) .....	165.000
3.000 De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras) .....	180.000
2 Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	15.600
2 Aproximaciones de 4.365 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	8.730
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	29.700
99 Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	29.700
9 Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.750
99 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	29.700
999 Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	149.850
9.999 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	299.970
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	300.000
10.000 Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	300.000
<b>35.450</b>	<b>1.905.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

### Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prac-

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de junio de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**11064** ORDEN APU/1775/2004, de 1 de junio, por la que se convoca la primera edición de los «Premios TECNIMAP para proyectos de administración electrónica».

El desarrollo de las Nuevas Tecnologías de la Información en la Administración Pública proporcionan una nueva vía de comunicación con los ciudadanos y empresas, facilitando las relaciones y proporcionando información de manera más ágil y eficiente. Son variadas las iniciativas emprendidas por las distintas Administraciones Públicas en este sentido, algunas de las cuales ya se han materializado en servicios a ciudadanos y empresas, mientras que otras, como el Plan estratégico «Administración General del Estado en Red» (Plan AGER), nacen para asegurar la efectiva implantación de una Administración electrónica para todos en el marco general de la Sociedad de la Información.

Así mismo, resultan necesarias las actividades de difusión de las soluciones y aplicaciones tecnológicas que están contribuyendo a agilizar el funcionamiento de las distintas organizaciones públicas. En este sentido, la Orden APU/198/2004, de 28 de Enero, crea los «Premios TECNIMAP para Proyectos de Administración Electrónica» como mecanismo de distinción a las mejores prácticas en la construcción de servicios electrónicos para los ciudadanos, las empresas o las propias Administraciones, ligándose los Premios a la celebración de las «Jornadas sobre Tecnologías de la Información para la Modernización de las Administraciones Públicas», comúnmente conocidas como TECNIMAP, marco idóneo para la difusión y discusión de unas iniciativas sancionadas como ejemplares en su ámbito.

El apartado primero de la citada Orden establece que estos premios serán convocados con anterioridad a la celebración de las Jornadas TECNIMAP y que tendrán como éstas carácter bienal, mencionándose a lo largo del texto diversos aspectos de los Premios que deberán ser contemplados en la Convocatoria.

Por todo ello, dispongo:

Primero. *Objeto.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden APU/198/2004, de 28 de enero, el objeto de la presente Orden es convocar la primera edición de los Premios TECNIMAP para proyectos de Administración Electrónica, en las siguientes categorías, en función del destinatario del servicio público:

- 1) Servicios electrónicos para ciudadanos.
- 2) Servicios electrónicos para empresas y organizaciones.
- 3) Servicios electrónicos de cooperación interadministrativa o dirigidos a los empleados públicos.

2. En cada una de las categorías podrán seleccionarse un número indeterminado de candidaturas nominadas y, de entre ellas, un único Premio conforme a lo establecido en la presente Orden.

Segundo. *Candidaturas.*

1. Podrán concursar a los Premios TECNIMAP a que se refiere el apartado anterior, los Órganos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades integrantes de la Administración Local, así como las Entidades u Organismos de derecho público vinculados o dependientes de las mismas.

2. Las actuaciones que pueden optar a los Premios son aquellos Proyectos prestados por los anteriores, que estén en funcionamiento en la

fecha de presentación de la candidatura y tengan una antigüedad no superior a dos años.

Tercero. *Criterios de valoración.*

Constituyen los criterios básicos de valoración de los Proyectos candidatos para la concesión de los premios TECNIMAP, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la Orden APU/198/2004, de 28 de enero, los siguientes:

- Grado de utilización del servicio electrónico.
- Reingeniería, integración, simplificación de procedimientos.
- Interoperabilidad y cooperación entre Administraciones Públicas.
- Utilización compartida de datos y aplicaciones.
- Uso de software libre.
- Usabilidad y diseño accesible.

Cuarto. *Presentación de las propuestas y plazo.*

1. La presentación de solicitudes y proyectos candidatos a los premios podrá hacerse mediante el formulario electrónico que figura en la página web de TECNIMAP 2004, [www.tecnimap.es](http://www.tecnimap.es), donde se incluye también un documento de guía para cumplimentarlo. Una vez completado, el documento deberá enviarse a través del Registro Telemático del Ministerio de Administraciones Públicas, en las condiciones que contempla la Orden APU/203/2004, de 29 de Enero, que crea el citado Registro Telemático.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las candidaturas se podrán presentar también en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Órgano, Entidad u Organismo aspirante identificará a un responsable general del proyecto que será quien firme la propuesta al premio, lo que no obsta para que en la explicación de la misma se haga constar el resto de las personas que han intervenido en la puesta en marcha del servicio a que se refiere la propuesta y el ámbito o área específica de responsabilidad de cada una.

4. El conjunto de datos de carácter administrativo y técnico que se solicitan en el formulario citado, que identifican al Órgano, Entidad u Organismo proponente y describen la iniciativa, se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

5. El plazo de presentación de las candidaturas será de dos meses a partir del día de entrada en vigor de la presente Orden.

Quinto. *Comité de Evaluación.*

1. El Secretario General para la Administración Pública del Ministerio de Administraciones Públicas constituirá un Comité de Evaluación de las propuestas aspirantes a los Premios, formado por 15 empleados públicos con amplia experiencia en materia de Administración Electrónica, entre los cuales designará un Presidente y un Secretario. La composición de este Comité de Evaluación se hará pública a través de la página web de TECNIMAP 2004, [www.tecnimap.es](http://www.tecnimap.es)

2. El Comité de Evaluación valorará las propuestas recibidas de acuerdo con los criterios a que se refiere el apartado tercero de esta Orden y podrá requerir información adicional o clarificación de los datos aportados por el órgano, entidad u organismo proponente, si el caso lo requiriese. Finalmente, elaborará un informe resumen del proceso de selección y una lista provisional de iniciativas nominadas, que elevará al Jurado, a los efectos previstos en el apartado siguiente.

3. En su funcionamiento, el Comité de Evaluación se atenderá a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Jurado y Resolución sobre los premios.*

1. El Jurado de los Premios TECNIMAP para proyectos de Administración Electrónica estará formado por ocho miembros que serán designados por el Ministro de Administraciones Públicas entre personas, tanto del sector público como del privado, de reconocido prestigio en diversos aspectos de la Sociedad de la Información. El Ministro designará asimismo quién de entre sus ocho miembros ejercerá de Presidente. El Director General de Modernización Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas actuará como Secretario del Jurado.

2. En su funcionamiento, el Jurado se atenderá a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Jurado valorará las iniciativas seleccionadas por el Comité de evaluación y elevará una propuesta de las candidaturas nominadas y pre-